

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA), Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, PARA EL REASENTAMIENTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS BORDOS DEL RIO BLANCO EN EL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO “RESIDENCIAL LA MINAS”, JURISDICCIÓN DE EL PROGRESO YORO.

Nosotros, **SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA**, mayor de edad, casada, arquitecta, ciudadana de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0801-1975-01317 y de este domicilio, actuando en su condición de Subdirectora Ejecutiva de la **COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, con Nombramiento de cardo según consta en el Punto No. cinco (5), DEL Acta No. 006-2017 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con facultades para suficientes para la suscripción del presente documento según se establece con el Punto de No. (4) del Acta No. 016-2017, Resolución No. 010-2017 de fecha veinte (20) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), que en lo sucesivo se denominara **“CONVIVENCIA” Y ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Comayagüela, municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año dos mil dieciocho, quien para los efectos de este Convenio Interinstitucional se denominara **“LA SECRETARÍA”**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el Presente Convenio de Cooperación el cual se registrá de acuerdo a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que **“CONVIVIENDA”** es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la republica de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es la creación, articulación, rectoría y coordinación del programa nacional de vivienda que enfrenta la mayoría de la población, concentrando en una sola entidad la formulación de políticas y programas en materia de vivienda social.

CONSIDERANDO (2): Que “**LA SECRETARÍA**”, entre sus atribuciones le compete lo concerniente a la formulación, coordinación ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con todos los niveles del sistema educativo formal, exceptuando la Educación Superior; lo relativo a la formación cívica de la población y el desarrollo científico, tecnológico y cultural; la alfabetización y educación de adultos

CONSIDERANDO (3): Que en fecha primero de noviembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo número 031-2017, contenido en Acta No.015-2017, la Comisión Nacional de Vivienda Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**) declaro como zona de vulnerabilidad y posterior reasentamiento de la comunidad ubicada en los Bordos del Rio Blanco de San Pedro Sula, Cortes, a efecto de proceder a su traslado a la comunidad situada en Aldea Las Minas de El Progreso, Yoro, en base al Decreto Ejecutivo No. PCM-069-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 25 de octubre del 2017, ejemplar No. 34,474 y su reforma del mismo mediante PCM-072-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de octubre del 2017, ejemplar no. 34,478 por medio del cual se declaró **ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DEBIDO A LA PRESENCIA DE SISTEMAS CLIMATOLOGICOS ADVERSOS DE ACUERDO A LOS INFORMES EMITIDOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO).**

POR TANTO:

De común acuerdo hemos convenido celebrar la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrará de conformidad a las Cláusula siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. Ambas partes acuerdan establecer un convenio de cooperación entre la “**CONVIVIENDA**” Y “**LA SECRETARÍA**”, con el objetivo de brindar el apoyo necesario y establecer las condiciones para el **REASENTAMIENTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS BORDOS DEL RIO BLANCO EN EL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO “RESIDENCIAL LA MINAS”, JURISDICCION DE EL PROGRESO, YORO.**



CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE “CONVIVIENDA”.

1. Presentar el diseño arquitectónico y estructural de las obras civiles, diseño de sistemas e instalación con los requerimientos de las estructuras organizativas que ocupara el Centro Educativo de nivel Prebásico y Básico que se construirá en el **PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO “RESIDENCIAL LAS MINAS”**.
2. Gestionar los equipos, mobiliario, sistemas de las áreas de formación, administración, complementarias y de circulación necesario a los centros de educación de Nivel Prebásico y Básico que se construya.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

1. Aprobar y brindar apoyo técnico en las fases relacionadas con la planificación, diseño arquitectónico, diseño estructural de obras civiles, diseño de sistemas e instalación que cumpla con los requerimientos de las estructuras organizativas que ocupará el Centro Educativo de acuerdo con los estándares de calidad para centros de educación de Nivel Prebásico y Básico que se construirá en el **PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO “RESIDENCIAL LA MINAS”**.
2. Asignar personal Administrativo y docente a partir de la suscripción del presente convenio, que cuenten con su nombramiento permanente, sin afectar sus derechos, para que atiendan la educación Prebásica y Básica del centro educativo que se construya en el proyecto habitacional denominado **“RESIDENCIAL LA MINAS”**, jurisdicción de El Progreso, Yoro, y Distritales o Municipales de Educación.
3. Instruir a través de los Directores Departamentales de Educación de Cortes y Yoro y estos a su vez a los Directores Distritales o Municipales para que los Directores y Secretarios de los centros Educativos de los Bordes del rio Blanco, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para que extiendan y faciliten los traslados de los alumnos y alumnas para que puedan incorporarse con normalidad a los centros educativos que se construyan en el proyecto habitacional denominado “Residencial Las Minas”, Jurisdicción de El Progreso, Yoro y evitar así poner en riesgo su año escolar.



SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y ASENTAMIENTO

4. Dar seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas en el proceso de construcciones de los centros educativos.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

La presente Convenio Interinstitucional, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de su suscripción y podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un Adendum, notificándolo por escrito con treinta (30) días hábiles antes de que finalice el presente.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser reformado o modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas por mutuo acuerdo de las partes, dependiendo de las necesidades que pudieran surgir durante la ejecución del proyecto, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación al presente Convenio Interinstitucional se deberá materializar mediante intercambio de notas entre las partes y de Adendum que deberá ser acordado previa notificación por escrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán **SUSPENDER** temporalmente, en todo o parcialmente y de común acuerdo el presente Convenio interinstitucional siempre que medie justa causa, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Convenio interinstitucional continuara, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior. Se podrá invocar la **RESOLUCIÓN** del Convenio Interinstitucional por las siguientes causas:

1. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o de fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Convenio Interinstitucional, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución;
2. El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio Interinstitucional podrá ser **RESCINDIDO** por las siguientes causas:
 - a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;



b) Por no iniciar con los compromisos después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO. El presente Convenio Interinstitucional, terminara con el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas:

1. Entrega del proyecto a la entera satisfacción de las partes.
2. Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de su disolución, con previa y debida justificación.
3. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas dentro del presente Convenio Interinstitucional.

En el caso de terminación del presente Convenio Interinstitucional se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a los compromisos adquiridos, salvo mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente Convenio Interinstitucional actúan de buena fe y para todo lo no previsto en el presente documento y dé lugar a controversias o conflictos relacionados directa o indirectamente con este Convenio Interinstitucional, ya sea por su naturaleza, interpretación incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán en primer instancia resueltos amigablemente por las Partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país, en caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ÉTICA

Ambas partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la



convicción de que únicamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma la bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES. Toda notificación entre las partes en virtud de este Convenio Interinstitucional, se hará mediante comunicación escrita a las siguientes direcciones:

1. **“CONVIVIENDA”**: Colonia Lomas del Guijarro, al lado del Centro Comercial Galería, frente a Elements. teléfono fijo (504): 2221-1923, 2221-1808, Móvil: (504) 9991-9029, correo electrónico: sandra.moreno@convivienda.gob.hn

2. **“LA SECRETARÍA”**: Primera calle entre segunda y cuarta avenida, Comayagüela M.D.C.: Honduras. C. A. Teléfonos: (504)2220-0622/ (504) 2220-5583/ (504) 2222-1226. correo electrónico: despachoseduc@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Interinstitucional y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firmamos el presente convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA
“CONVIVIENDA”




ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
“LA SECRETARÍA”

